

para la liquidación del analfabetismo<sup>11</sup>, celebrado por iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Teherán los días 8 a 19 de septiembre de 1965, y, en especial, las resoluciones relativas a la movilización de los recursos humanos y materiales,

1. *Declara* que el analfabetismo es un problema mundial que concierne a toda la humanidad;
2. *Afirma* que la alfabetización constituye en particular uno de los factores esenciales del desarrollo económico, social y cultural;
3. *Estima* que ha llegado la hora de que todos los Estados Miembros acometan sin demora un esfuerzo vigoroso y sistemático con objeto de eliminar el analfabetismo en el mundo;
4. *Invita* a los países donde el analfabetismo constituye un problema importante, a que atribuyan la debida prioridad a la alfabetización en el marco de sus políticas y programas de desarrollo y a que, conforme a esa prioridad, movilicen los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, sean de fuente gubernamental o no gubernamental;
5. *Invita* a los países que han obtenido los mejores resultados en la lucha contra el analfabetismo en su territorio, a que en sus programas de cooperación bilateral tengan en cuenta adecuadamente la prioridad que los países beneficiarios de esos programas han decidido atribuir a la alfabetización en sus planes de desarrollo;
6. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que emplean mano de obra extranjera analfabeta a que organicen o amplíen, en beneficio de la misma, cursos de alfabetización destinados a facilitar la formación profesional y el adelanto social de los trabajadores extranjeros residentes en su territorio;
7. *Invita* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de aumentar, tanto en el plano nacional como en el internacional, los recursos destinados a programas de alfabetización acudiendo a diversas fuentes;
8. *Acoge con satisfacción* el programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en materia de alfabetización, e invita a los demás organismos especializados competentes, incluidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como el Fondo Especial, la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones internacionales y regionales de carácter gubernamental y no gubernamental, a que mancomunen sus esfuerzos con los de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para realizar programas de alfabetización íntimamente integrados en los programas de desarrollo;
9. *Pide* al Consejo Económico y Social y a las comisiones económicas regionales que estudien, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las medidas concretas más apropiadas para favorecer la integración efectiva de la alfabetización en el desarrollo;
10. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Na-

<sup>11</sup> A/6048, anexo II. Para el texto impreso, véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Congreso Mundial de Ministros de Educación para la Liquidación del Analfabetismo, Teherán, 8 a 19 de septiembre de 1965, *Informe definitivo* (Teherán, 1965).

ciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informe oportunamente a la Asamblea General sobre los progresos realizados en cumplimiento de la presente resolución.

1391a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1965.

#### 2044 (XX). Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y 1934 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, relativas al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

*Observando con interés* los progresos logrados hasta el presente en el establecimiento de las actividades preliminares del Instituto,

*Tomando nota* de las resoluciones 1037 (XXXVII) de 15 de agosto de 1964 y 1072 (XXXIX) de 26 de julio de 1965 del Consejo Económico y Social, de los informes presentados por el Secretario General<sup>12</sup> y de la exposición hecha por el Director Ejecutivo del Instituto<sup>13</sup>,

1. *Expresa la esperanza* de que el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas iniciará sus actividades normales lo antes posible, y a más tardar, a finales de 1965;
2. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y a las instituciones privadas que todavía no hayan contribuido financieramente a los gastos del Instituto, para que presten su generoso apoyo financiero ahora que ya se ha establecido;
3. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto que informe anualmente a la Asamblea General y, en caso necesario, al Consejo Económico y Social sobre las actividades del Instituto.

1391a. sesión plenaria,  
8 de diciembre de 1965.

#### 2082 (XX). Ciencia y tecnología

*La Asamblea General,*

*Reiterando* su convicción, grandemente reforzada por los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas, de que la ciencia y la tecnología pueden suponer una contribución notable para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

*Recordando* su resolución 1944 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, relativa a la colaboración internacional en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social,

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 48 del programa, documento A/6027; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39º período de sesiones, Anexos*, tema 24 del programa, documento E/4049.

<sup>13</sup> A/C.2/L.817. Para el texto resumido de este documento, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Segunda Comisión, 987a. sesión, párrs. 1 a 8.*

*Observando con satisfacción* la alentadora respuesta del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a la petición que le fue dirigida en la resolución 1944 (XVIII) de que examinase, con arreglo a sus atribuciones, la posibilidad de instituir un programa de cooperación internacional para aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social, con especial referencia al estudio de los problemas de los países en desarrollo y a la búsqueda de soluciones adecuadas.

1. *Hace suya* la resolución 1083 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, en la cual el Consejo felicitó calurosamente al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo por su segundo informe<sup>24</sup>, aprobó los planes del Comité Asesor para la siguiente etapa de su labor y transmitió a la Asamblea General el segundo informe como exposición de las medidas que debían adoptarse para el logro de los objetivos propuestos por ésta en su resolución 1944 (XVIII);

2. *Hace suyo igualmente* el parecer del Comité Asesor de que:

a) No sólo sería posible, sino sumamente conveniente, establecer un programa del tipo previsto en la resolución 1944 (XVIII) para reforzar los programas existentes y concertar nuevos arreglos con objeto de redondear el esfuerzo total, y destinado a señalar a la atención de la opinión mundial la labor del Comité Asesor;

b) El Consejo Económico y Social debe ser el órgano adecuado, bajo la autoridad de la Asamblea General, para iniciar y orientar el programa, mediante sus vínculos con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales y las organizaciones no gubernamentales, y mediante la colaboración de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Señala* a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y de todas las organizaciones no gubernamentales con intereses análogos, las amplias propuestas y sugerencias formuladas por el Comité Asesor en el capítulo IV de su segundo informe;

4. *Invita* al Comité Asesor a que, a medida que evolucione su programa de trabajo y a la luz de su segundo informe, continúe examinando con más detalle las necesidades y posibilidades — y, cuando proceda, la función — de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con lo siguiente:

a) El establecimiento por los países en desarrollo de políticas nacionales para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

b) El establecimiento o robustecimiento de instituciones para la investigación científica y tecnológica en los países en desarrollo, y de acuerdos de colaboración entre dichas instituciones, sobre todo en el plano regional, con miras a divulgar todo lo posible

las posibilidades de aplicar los conocimientos científicos y técnicos al desarrollo;

c) La realización, en instituciones pertinentes de los países muy desarrollados, de investigaciones más amplias sobre los problemas de especial interés para los países en desarrollo;

d) El fomento de relaciones de colaboración entre las universidades, los institutos de investigación y los laboratorios de los países muy desarrollados, por una parte, y las instituciones análogas de los países en desarrollo, por otra.

1404a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1965.

## 2083 (XX). Aprovechamiento y utilización de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* los esfuerzos realizados por todos los países, en particular por los países en desarrollo, para acelerar el proceso de su desarrollo económico y social,

*Considerando* que la ampliación de los horizontes del hombre y su acceso a todas las conquistas de la ciencia, la técnica y la cultura representan uno de los más grandes imperativos del mundo contemporáneo,

*Expresando la convicción* de que para acelerar el progreso económico y social de los países en desarrollo es necesario intensificar las medidas para el pleno aprovechamiento de los recursos humanos y sobre todo para la formación del personal nacional, teniendo en cuenta los planes nacionales de cada país y sus necesidades actuales y a largo plazo de personal capacitado en todos los niveles y en todos los sectores importantes de actividad,

*Recordando* su resolución 1515 (XV), de 15 de diciembre de 1960, por la cual se consideró que convenía tener debidamente en cuenta los aspectos humanos y sociales del desarrollo económico, así como la resolución 1090 A (XXXIX), de 31 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, en la que se pedía a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que tomaran medidas concertadas con miras a elaborar programas de acción para fomentar la formación y el aprovechamiento de los recursos humanos en los países en desarrollo,

*Recordando además* la resolución 1089 (XXXIX), de 31 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, por la que se pedía a los organismos de las Naciones Unidas, entre otras cosas, que determinarían las esferas en que pueden aportar la máxima contribución, individualmente y mediante una acción concertada, al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* la variedad creciente de las actividades iniciadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la formación y la utilización de los recursos humanos como elemento esencial del desarrollo económico,

*Teniendo en cuenta igualmente* la necesidad de conjugar los esfuerzos emprendidos en este sentido, así como la preocupación de los Estados Miembros en lo que respecta al cumplimiento por el Consejo Económi-

<sup>24</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39º período de sesiones, Suplemento No. 14 (E/4026).